PROCESO –PMR- MC-02-2026

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Capítulo V del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. La Personería Municipal de Ráquira, Boyacá, se permite presentar el siguiente estudio previo simplificado, con el cual se pretende soportar debidamente la adquisición de los bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía y cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

1. INFORMACIÓN BÁSICA		
Fecha de emisión del estudio:	Noviembre de 2026	
Dependencia que elabora el estudio:	Despacho Personería Municipal	
Nombre del funcionario que presenta el estudio:	GINA YULEISI GUERRERO VALLEJO	
Procedimiento de contratación previsto:	Mínima cuantía.	
Objeto de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O VALES CANJEABLES DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO COMO DOTACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA BOYACÁ	
Nº de disponibilidad:	26P00036	
Rubro:	**Código:**	**Valor:**

	Elaboró.	**Reviso.**	**Aprobó.**
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.1.2.02.01.002.01- Dotación	$ 2.000.000
Presupuesto Oficial del Contrato:	DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00) M/CTE	
Tipo de Contrato:	Compraventa	
CODIFICACIÓN UNSPSC	53101804 – Ropa 53101504 – Ropa 53101604 – Ropa 53111602 - zapatos	
Plazo Estimado de Ejecución:	Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
Forma de Pago:	Un (1) único pago por el 100% del valor ejecutado, contra entrega efectiva de la totalidad de los bonos/tarjetas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión, presentación de factura electrónica o documento equivalente y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	
Supervisión:	GINA YULEISI GUERRERO VALLEJO	
Lugar de Ejecución y/o entrega:	Instalaciones de la Personería Municipal de Ráquira – Edificio Municipal, Ráquira, Boyacá.	
Lugar de recepción de las propuestas:	Plataforma de contratación SECOP II	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA BOYACÁ, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería del municipio de Ráquira en el marco de la Constitución Política de Colombia y demás normas reglamentarias debe dar cumplimiento a las normas existentes sobre dotación a que tienen derecho los funcionarios que dentro de la nómina el salario devengado no supere dos salarios mínimos legales vigentes; que para el caso es una (1) funcionaria.

Que la dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido por las normas legales para tal fin. Por lo anterior se hace necesario contratar la dotación para la funcionaria con el fin de dar cumplimiento a lo establecido legalmente. Por lo tanto, es conveniente adelantar el presente proceso de contratación de DOTACIÓN SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA.

Así mismo en cumplimiento a las obligaciones de orden legal que dispone la ley 70 de 1988, el Decreto reglamentario No. 1978 del 31 de agosto de 1989, El Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, entre otras disposiciones concordantes, donde se regula el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales7, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha sido enfático en señalar que “La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad, de igual manera es importante señalarles a los empleados renuentes a recibir la

	Elaboró.	**Reviso.**	**Aprobó.**
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

dotación que de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 1978 de 1989, los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias del ejercicio de su cargo, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

Que la Ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de la misma y comprende un par de zapatos y un vestido de trabajo. La Administración debe considerar las labores específicas del trabajador. La Corte Suprema de Justicia ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente.

El artículo 230 del Código Laboral Colombiano, modificado por la Ley 11 de 1984 Art. 7 contiene la obligación a cargo del patrono de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.

Que atendiendo a los dispuesto en el artículo 232 y 233 del Código Sustantivo del Trabajo se requiere suministrarles el vestido de labor a los trabajadores oficiales por las condiciones de la actividad que desarrollan, teniendo en cuenta las disposiciones en cuanto a seguridad industrial.

Así mismo, con el objetivo de optimizar la entrega de la dotación y facilitar el acceso efectivo de los servidores públicos a los elementos requeridos, se reconoce la posibilidad de utilizar bonos canjeables como mecanismo válido de suministro, conforme al Concepto 16737 del 20 de octubre de 2022, emitido por el Ministerio del Trabajo, que señala:

"No existe prohibición legal para que las entidades públicas suministren las dotaciones mediante la entrega de bonos canjeables, siempre que éstos garanticen al trabajador la posibilidad efectiva de escoger el calzado y vestido de labor, sin condiciones o restricciones indebidas que desnaturalizan la prestación." En consecuencia, el suministro de dotaciones mediante bonos canjeables:

* Garantiza el acceso a prendas y calzado de calidad adecuados para las condiciones climáticas de las ciudades donde opere la Personería.

* Permite la libre elección de prendas superiores, inferiores y calzado, conforme a las necesidades individuales de los servidores públicos.

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

* Se realiza de manera personal e intransferible, previa verificación de identidad del servidor público al momento del canje.

De acuerdo con los parámetros citados anteriormente se realizó un proceso de verificación dentro de la planta de personal de la Personería Municipal identificando una funcionaria, la cual es empleada permanente vinculada mediante relación legal y reglamentaria; viene desempeñando labores secretariales durante más de tres (3) meses en forma ininterrumpida y no recibe una remuneración mensual superior a dos (02) veces el salario mínimo legal mensual vigente por lo tanto cumple con los requisitos para concederle la prestación.

De conformidad con la escala de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva fijadas mediante Decreto No. 323 del 25 de marzo de 2026, la proyección de cargos de servidores públicos beneficiarios para la dotación del periodo de enero de 2026 - agosto de 2026 es la siguiente:

• Un (1) SMMLV: $1.750.905

• Dos (2) SMMLV: $3.501.810

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se establecen las CANTIDADES ESTIMADAS, conforme a la proyección de servidores públicos beneficiarios para la dotación según certificación expedida por la Personería Municipal de Ráquira, cada una de las entregas es de:

CARGO	
1	SECRETARIA DEL DESPACHO

ENTREGA	BONOS VESTUARIO Y CALZADO
Abril 2026	1
Agosto 2026	1
TOTAL	2

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL BONOS VESTUARIO Y CALZADO	2
CANTIDAD TOTAL	**2**

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

La Personería de Ráquira considera viable y ventajoso adquirir los bonos para la dotación por las siguientes razones:

- Se puede llevar un control estricto de la entrega, a través de los bonos personalizados.
- Los bonos que se adquieran en el proceso son específicos y no es posible que se utilicen en otro tipo de bienes o servicios no autorizados.
- El nivel de satisfacción que pueden llegar a tener los funcionarios públicos es mayor, toda vez que es él mismo quien escoge el tipo de vestuario y prendas a su medida.
- Se evita la toma de tallas y el deterioro de las prendas por almacenamiento.

Por lo expuesto, la Personería requiere contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables exclusivamente en vestuario y calzado para dama con destino a los funcionarios públicos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley. El gasto de esta orden de compra está soportado en el documento Plan Anual de Adquisiciones el cual fue aprobado por la Personería Municipal de Ráquira, Boyacá y en el mismo se destaca el gasto que se va a realizar en esta contratación.

2. RESPALDO PRESUPUESTAL

El proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26P00036 del 04 de noviembre de 2026, por un valor de:

No CDP	Fecha	Rubro	Valor
26P00036	04/11/2026	Dotación Personal	2.000.000

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES POR VESTIDO DE LABOR Y CALZADO COMO DOTACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA, BOYACÁ.

3.2 **CÓDIGOS UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
53101804	Abrigos o Chaquetas para Mujer	Abrigos y Chaquetas	Ropa	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
53101504	Pantalones Largos, o cortos o Pantalonetas para Mujer	Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos	Ropa	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
53101604	Camisas o Blusas para Mujer	Camisas y Blusas	Ropa	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
53111602	Zapatos para Mujer	Zapatos	Calzado	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111707	Necesidades de dotación de personal

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen. La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

El servicio de venta de bonos de dotación se encuentra en el sector terciario y no se relaciona directamente con la manufactura de productos de vestuario y calzado, sino que está enfocado en la intermediación y distribución y bienes a través de bonos, es decir, una actividad comercial y de prestación de servicio, es por esto que el presente análisis de enfoca en el sector comercio en lo relacionado los códigos **CIIU 4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata y 4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados**

Condiciones Técnicas:

El objeto a contratar se encuentra relacionado en el plan de Compras de la Personería

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/INSTRUMENTO	UN. DE MEDIDA	CANTIDAD
1	● Instrumento canjeable de dotación (Tarjeta tipo débito): • Uso exclusivo: Canjeable única y exclusivamente por vestido de labor y calzado femenino en comercios habilitados. No canjeable por dinero en efectivo, avances en cajeros automáticos ni otros artículos diferentes a dotación. • Seguridad: Tarjeta con banda magnética o chip y clave/PIN modificable por la usuaria, asociada a su número de identificación. . • Vigencia: Mínimo un año contado a partir de la fecha de entrega efectiva a la Personería. • Cobertura: Debe entregarse acompañado del directorio actualizado de establecimientos comerciales físicos y/o virtuales habilitados para su redención.	UNIDAD	2
	TOTAL, TARJETAS		2

Municipal de Ráquira, Boyacá; atendiendo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Las características de los bienes objeto de contratación son las siguientes:

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo de “Especificaciones Técnicas”.

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

4. ESTUDIO DEL SECTOR

4.1 ASPECTOS GENERALES

La Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 establecen que los empleados del sector público con salario menor a 2 veces el salario mínimo legal vigente, que hayan trabajado al menos 3 meses ininterrumpidos en la entidad se benefician del suministro gratuito de un par de zapatos y un vestido de labor cada 4 meses, de acuerdo Naturaleza y tipo de actividad de la entidad, la función del trabajador y las condiciones ambientales y laborales.

El objeto de la presente contratación se ubica dentro del sector comercial, que incluye todas aquellas actividades inherentes a proporcionar insumos, suministros o elementos que posibiliten la dotación de calzado y vestido de labor. En febrero de 2026, el gasto de los hogares colombianos en moda alcanzó 3,18 billones de pesos, con un crecimiento anual del 10,28% nominal y 5,17% real, reflejando una recuperación del consumo. A nivel territorial, Bogotá lidera el gasto per cápita mensual (125 mil pesos), seguida de Medellín (119 mil) y Bucaramanga (104 mil), mientras Cúcuta registra el nivel más bajo (45 mil) y Montería y Villavicencio rondan los 61 mil, evidenciando contrastes en la dinámica del mercado según el Informe del Observatorio Inexmoda.

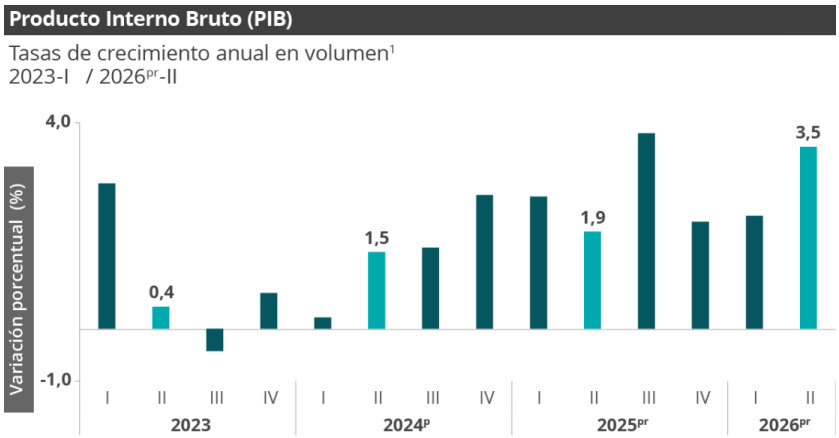
El mercado de dotación de vestido y calzado de labor mediante bonos o tarjetas canjeables en Colombia, se ha impulsado por la demanda de soluciones más flexibles y personalizadas para las empresas. Este mecanismo permite que los empleados elijan sus prendas dentro de una variedad ofrecida por proveedores, garantizando calidad y cumplimiento normativo.

El Índice de Precios al Consumidor IPC es un estudio estadístico que mide el cambio porcentual promedio en los precios al por menor de una canasta de bienes y servicios de consumo final que adquieren los consumidores.

4.1.2 Variación Trimestral Del Producto Interno Bruto (PIB)

Tomando como referencia la información publicada por el DANE[1], se encuentra que en el segundo trimestre de 2026 pr, el producto interno bruto en su serie original, crece el 3,5% respecto al mismo periodo de 2025 pr:

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuir 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuir 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026Pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuir 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

	Elaboró.	**Reviso.**	**Aprobó.**
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productor es de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuir 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

4.1.3 Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[2] indicó que: En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29% y, la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Es importante señalar, que para el contrato que se espera suscribir, el IPC es un indicador que puede tener relevancia para la determinación de la comisión que oferten los proponentes debido al impacto que puede tener en los gastos que asumen para la prestación del servicio. Adicionalmente, es un indicador que tiene impacto directo en el valor redimible de los bonos canjeables, pues los valores de las prendas a adquirir por parte de los colaboradores dependerán en gran medida de la variación del IPC.

4.1.4 Descripción del servicio de venta de bonos canjeables:

[2] DANE - IPC información técnica

Consiste en la adquisición de vales o documentos con un valor monetario específico, los cuales serán entregados a los empleados de la Entidad, que por ley tiene derecho. Estos bonos permiten a los beneficiarios redimirlos en almacenes previamente autorizados para la compra de calzado y ropa de trabajo, de acuerdo con las especificaciones y necesidades establecidas por la Personería.

A continuación, se describen algunas pautas generales, para la adquisición de bonos redimibles para dotación de vestuario:

Valor: Los bonos tendrán un valor nominal determinado, el cual estará definido en función del análisis realizado por la Entidad y las necesidades identificadas para el grupo de funcionarios con derecho a dotación.

Los bonos redimibles permiten a los empleados seleccionar productos que se adapten mejor a sus tallas, estilos y requerimientos específicos, promoviendo así un entorno de trabajo más seguro y eficiente.

Puntos de venta - almacenes: El servicio también debe garantizar la disponibilidad de una red de proveedores o puntos de venta donde los bonos puedan ser utilizados. Esta red debe estar compuesta por tiendas y comercios físicos que ofrezcan una variedad de opciones en calzado y vestuario de labor que se ajusten a las preferencias y necesidades personales, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad laboral.

Seguridad y Control: El sistema de bonos redimibles debe incluir medidas de seguridad para prevenir el fraude y el mal uso. Esto puede incluir características como códigos de barras únicos, números de serie, o cualquier otro método que permita la trazabilidad y validación de cada bono emitido.

Experiencia y Red de Comunicación: El proveedor del servicio debe tener experiencia comprobada en la emisión y gestión de bonos redimibles y debe poder demostrar la existencia de una red sólida de comercios asociados. Es fundamental que el proveedor tenga una estructura

organizacional que permita una comunicación eficiente y un soporte al cliente eficaz, para resolver cualquier problema o inquietud que los funcionarios puedan tener al momento de utilizar sus bonos.

Etapas de la prestación del servicio de venta de bonos:

Este servicio se refiere a la entrega de bonos canjeables que permiten a los trabajadores adquirir calzado y vestuario de acuerdo con la dotación que deben recibir conforme a la Ley, esto permite que los colaboradores elijan el tipo y estilo de prendas y

calzado que más se ajuste a sus necesidades y preferencias, dentro de los parámetros establecidos por la Personería Municipal del Ráquira

El proceso de entrega de dotación a través de bonos implica varias etapas:

1. Los posibles oferentes deben establecer acuerdos con proveedores que ofrezcan variedad de opciones de vestuario y calzado laboral.
2. Una vez adjudicado el proceso, el contratista debe emitir los bonos canjeables conforme con los especificaciones técnicas y condiciones definidas por la Entidad contratante.
3. Una vez emitidos, los bonos se distribuyen a los beneficiarios, que en este caso son los servidores públicos de la Personería Municipal de Ráquira.
4. Los servidores públicos redimen los bonos en los almacenes físicos y/o tiendas virtuales en lo cuáles es posible canjearlos, para ello deben tener en cuenta la fecha de vencimiento de los bonos. Estos comercios están previamente seleccionados y vinculados al sistema de bonos redimibles.

Agentes que participan en la prestación del servicio:

Los actores principales en la prestación de estos servicios incluyen empresas especializadas o con experiencia en la emisión y administración de bonos, así como los proveedores de calzado y vestuario que se asocian con estas empresas, de manera que se garantice que estos son aceptados en una amplia red de puntos de venta con fácil acceso para los servidores públicos.
Entes reguladores:

- **Ministerio de Trabajo:** Es el principal ente regulador de la normativa laboral en Colombia. Regula los derechos y deberes de los trabajadores, incluidas las políticas de dotación de uniformes y equipos de trabajo. En el caso de los bonos de dotación, el Ministerio establece las disposiciones sobre las condiciones de trabajo, garantizando que los servidores públicos reciban la dotación adecuada para desempeñar sus funciones con seguridad y comodidad.
- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** Supervisa y regula las prácticas comerciales, asegurando que los bonos redimibles cumplan con las normativas de protección al consumidor y que los proveedores no incurran en prácticas desleales o fraudulentas. La SIC garantiza que los bonos sean claros en cuanto a términos y condiciones, y que los empleados puedan utilizarlos de manera justa y transparente.

Principales gremios y asociaciones del sector comercio:

- ACOPI: Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias.

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

- ANDI: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
- FENALCO: Federación Nacional de Comercio.
- CONFECAMARAS: Red de Cámaras de Comercio.

4.1.5 Información del SMLMV:

Esta variable económica está determinada por el comportamiento del IPC, la productividad y la situación económica y fiscal del país (expectativas de inflación) y tiene influencia directa sobre el costo de mano de obra para la generación de bienes y servicios en general

Para la vigencia 2026, el salario mínimo se estableció en **UN MILLÓN SETESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)** según Decreto transitorio 159 de 2026:

AÑO	*SALARIO MÍNIMO MENSUAL*	*INCREMENTO NOMINAL SMMLV*
2026	$1.750.905	23%

Acorde con lo anterior, todas las empresas legalmente establecidas en Colombia y que participen en el sistema de compras públicas con el estado colombiano -para los efectos en el presente proceso contractual-, deben dar aplicación a lo establecido en el decreto citado, lo cual se verá reflejado en los costos y gastos en los que se incurra para la prestación de los servicios requeridos por la Personería.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la verificación de los funcionarios adscritos a la planta de personal vigente en la Personería municipal de Ráquira se debe garantizar que un (01) funcionario reciba las tres dotaciones anuales correspondientes a 2026, conforme a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y el Decreto No. 1978 de 1989, que regulan este derecho para empleados públicos.

La Personería Municipal de Ráquira requiere garantizar la entrega de dos (2) dotaciones correspondientes a la vigencia 2026 para el cargo de Secretaria del Despacho. Dado que en el municipio de Ráquira no existen proveedores locales con plataforma tecnológica, red multimarca ni capacidad logística para emitir y controlar bonos o tarjetas canjeables, se requiere acudir a operadores especializados con cobertura regional (especialmente en la ciudad de Tunja) y/o canales virtuales.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
02-23	MINIMA CUANTIA	Liquidado	Municipio de Guamal - Magdalena	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA	$ 32,472,000
Link del proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13829721					
SGM 1300-995-2022	MINIMA CUANTIA	Liquidado	Municipio de Combita	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION SERVIDA Y DESPACHADA, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES LEGISLATIVAS Y PRESIDENCIALES A LLEVARSE A CABO EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO	$40.000.000

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

				DE GUADALAJARA DE BUGA.	
Link del proceso: https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2854397&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true					
GOB-AMA-MC-111-2024	MINIMA CUANTIA	Liquidado	Gobernacion del Amazonas	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO CON EL FIN DE REALIZAR CAMPAÑA EN TEMAS AMBIENTALES, CAMBIO CLIMÁTICO, RECICLAJE Y DISPOSICION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	$47.716.815,50
Link de proceso: **https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14394628**					

4.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

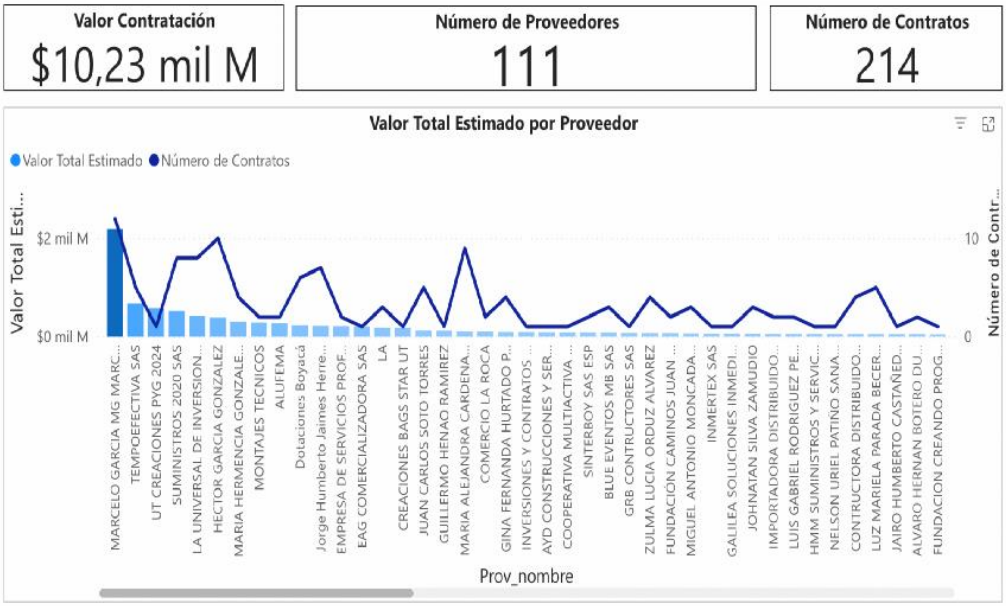
Este tipo de necesidad puede ser satisfecha por personas naturales o jurídicas cuyo objeto social incluya la actividad principal requerida por esta contratación. A nivel nacional la oferta de proveedores de bonos y tarjetas canjeables para dotación de vestimenta laboral cuenta con la participación de empresas como Sodexo, y otras plataformas de beneficios

corporativos. Estos proveedores tienen alianzas con comercios especializados en ropa y calzado de trabajo, asegurando una amplia disponibilidad de productos. Además, las plataformas tecnológicas facilitan la administración y el seguimiento del cumplimiento de las entregas, lo que optimiza el proceso tanto para el empleador como para los empleados.

En el Municipio de Ráquira, aunque existen personas naturales y establecimientos comerciales que ofrecen servicios de confección y comercialización de ropa, ninguno de estos cuenta con la capacidad administrativa, financiera, logística ni técnica necesarias para cubrir de manera eficiente la emisión y gestión de bonos o tarjetas para el suministro de dotaciones. Estos proveedores locales no tienen la infraestructura adecuada para garantizar un control adecuado sobre los bonos y/o tarjetas emitidas, lo que dificulta asegurar que el suministro de las prendas sea entregado de forma efectiva y dentro de los tiempos requeridos. Además, carecen de los sistemas de control necesarios para garantizar la seguridad y el seguimiento del proceso, lo cual es fundamental para asegurar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos asignados a la dotación de los empleados. Por lo tanto, se hace necesario recurrir a proveedores especializados que puedan ofrecer un servicio integral de emisión de bonos y/o tarjetas, cumpliendo con las normativas y estándares requeridos, para asegurar la calidad, puntualidad y eficiencia en la entrega de los productos contratados. Para asegurar la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes y servicios, se requiere de un contratista con la capacidad técnica y financiera necesaria para garantizar la entrega oportuna de los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones solicitadas.

Las variables y el análisis que fundamentan el estudio de mercado para la determinación del presupuesto oficial a ejecutar en el objeto contratado fueron las siguientes:

	Elaboró.	**Reviso.**	**Aprobó.**
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			



Fuente: MAE

La gráfica de gasto anual para el análisis de la oferta evidencia un comportamiento creciente y sostenido en los recursos destinados a procesos relacionados con dotación y vestido laboral durante los últimos años. En el año 2020 comienza un incremento progresivo del gasto, pasando de aproximadamente $0,5 mil millones a valores cercanos a $0,7 mil millones en 2021 y 2022. Posteriormente, para la vigencia 2023 se evidencia un crecimiento significativo, alcanzando alrededor de $2,2 mil millones, mientras que en 2024 se registra el punto más alto del periodo analizado, con una inversión aproximada de $3,4 mil millones. Para 2025 el gasto continúa en niveles altos, cercanos a $2,6 mil millones, lo que demuestra la permanencia y fortalecimiento de la demanda institucional en este sector.

Se encontraron registradas (163) empresas que cumplen con el clasificador para ropa y calzado labor que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, se realizó filtro de verificación con la herramienta de consulta RUES del 1 de junio de 2023 con la actividad económica y quedan 30 posibles empresas que cumplen con el objeto del contrato y que continuación, se nombra algunas de ellas:

	Elaboró.	**Reviso.**	**Aprobó.**
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

Nombre	NIT	Actividad
SUMINISTROS 2020 S.A.S	901356386 - 4	1410 confección de prendas de vestir,excepto prendas de piel
MARCELO GARCIA - MG MARCEL SAS	900352933 - 1	1410 confección de prendas de vestir,excepto prendas de piel 4642 comercio al por mayor de prendas de vestir
MARCELO GARCIA - MAGAR	900352933 - 1	4772 comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados 1410 Confección de prendas de vestir,excepto prendas de piel
MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ	74371342	1410 Confección de prendas de vestir,excepto prendas de piel 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializado

Lista De Posible Proveedores MiPymes

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
SUMINISTROS 2020 S.A.S	901356386 – 4	1410 confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SI
MARCELO GARCIA - MG MARCEL SAS	900352933 – 1	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir	SI
JAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	901053507 – 8	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en	SI
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.	901035884 – 3	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SI
INMERTEX S.A.S	901309333 – 4	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SI
AKELINE BUITRAGO RAMIREZ	46378607	4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SI

DEFINICIÓN DEL PRECIO.

Para establecer el valor del presente contrato, se tomó como referencia el presupuesto oficial aprobado y se complementa con dos cotizaciones. De acuerdo con lo anterior el presente contrato tendrá ejecución presupuestal por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000),**

4.5 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato:

Tipificación del Riesgo	Descripción	Asignación	Forma de Mitigación
Operacional / Entrega tardía	Demora en la entrega o activación de los bonos/tarjetas dentro de los 10 días calendario pactados.	Contratista (100%)	Seguimiento estricto por la supervisión, imposición de multas/cláusula penal y exigencia de póliza de cumplimiento.
Calidad e Idoneidad	Fallas técnicas en la lectura de tarjetas/bonos, rechazo injustificado en comercios aliados o mala calidad de las prendas redimidas.	Contratista (100%)	Exigencia de póliza de calidad y correcto funcionamiento, atención prioritaria de soporte al usuario y obligación de reposición inmediata.
Desviación del uso del bono	Uso de los bonos/tarjetas para adquirir artículos distintos a vestuario y calzado de labor o canje por efectivo.	Contratista (70%) / Entidad (30%)	Bloqueo por categoría de comercio (MCC) o restricción expresa impresa en el bono por parte del contratista; instrucción expresa a la funcionaria por parte de la Personería.
Tributario / Variación de costos	Variaciones en costos administrativos o tarifas tributarias durante la ejecución.	Contratista (100%)	Inclusión de todos los costos directos, indirectos e impuestos en la oferta económica a precio fijo.

5. ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

Constitución Política de Colombia de 1991.

Decreto Ley 3743 de 1950: Código sustantivo del Trabajo.

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

Decreto 410 de 1971: «Por el cual se expide el Código de Comercio.»

Ley 1480 de 2011: «Estatuto del Consumidor»

Ley 70 de 1988: «Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.»

Decreto 1978 de 1989: «Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.»

Ley 80 de 1993: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.»

Ley 190 de 1995: «Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.»

Ley 590 de 2000: «Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.» (Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010).

Ley 1150 de 2007: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.»

Ley 1474 de 2011: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.»

Ley 1437 de 2011: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

Ley 1480 de 2011: «Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.»

Decreto 1082 de 2015: «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.»

Decreto 1083 de 2015: «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.»

	Elaboró.	**Reviso.**	**Aprobó.**
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

Decreto 1351 de 2016: «Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.»

Ley 2069 de 2020: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.»

Decreto 1860 de 2021: «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.»

Decreto 142 de 2023: «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.»

Ley 2294 de 2023: «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.»

Personería municipal de Ráquira-Boyacá, adelantará un proceso de **COMPRAVENTA.** En consecuencia, se verificarán los siguientes **requisitos jurídicos habilitantes**: Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica para las personas naturales con la fotocopia de la cédula y para las personas jurídicas con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica

con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial*	
	Subasta inversa electrónica*	
	De menor cuantía	
	Por Bolsa de Productos*	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	x

La modalidad de contratación para el presente proceso es el de mínima cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, la cual no es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contrato a suscribirse como el proceso de escogencia de este, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente **mínima cuantía.**

5.2 Proceso Cobijado por un Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios

SI	X
NO	

5.3 TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

TIPOLOGIA	MARCAR CON UNA X
Prestación de Servicios	
Consultoría	
Obra pública	
Compraventa	**X**
Suministro	
Seguros	
Otro	

JUSTIFICACIÓN: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndose como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El contrato de compraventa es un contrato regulado por el Código de Comercio, que en su artículo 905 señala: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte*

en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta. En el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparan a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero."

En consecuencia, el contrato a suscribir será de Compraventa, dado que para el contratista surge como obligación principal la de entregar los bonos requeridos, bajo las condiciones técnicas, jurídicas, de modo y lugar acordadas, en tanto que para la Personería surge como principal obligación el pago de los bonos adquiridos. Atendiendo a la naturaleza del contrato, esto es, compraventa, el mismo no está sujeto a liquidación pues corresponde a un contrato de ejecución instantánea.

6. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O VALES CANJEABLES DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO COMO DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA PERSONERIA MUNICIPAL DE RÁQUIRA BOYACÁ

6.2 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución para la entrega de los bienes y/o servicios, será en las instalaciones de la Personería Municipal de Ráquira, ubicado en el Edificio Municipal

6.3 Valor del contrato

El presupuesto oficial determinado para este proceso es hasta por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000),** incluidos los demás gravámenes, tasas y contribuciones a los que haya lugar para su legalización.

a. Justificación

Para establecer el valor del contrato se tiene en cuenta el valor regulado por las normas nacionales y precios del mercado. En igual sentido la cartilla G-EES-02 fechada 27 de febrero de 2014, establece que la Elaboración de Estudios de Sector en el proceso de mínima cuantía *"…es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia..*".

b. **Cotizaciones:**

La Personería Municipal dentro de la búsqueda de precios de mercado solicitó cotización a empresas proveedoras de Vestido, Calzado y Accesorios, con el fin de indagar por los precios. De acuerdo a cotizaciones recibidas por la entidad, se realizó proyección de las cantidades requeridas de acuerdo al presupuesto disponible por parte de la entidad.

Proveedor / Proponente	Descripción de Ítems Cotizados	Cant.	Valor Unitario	Valor Total Ofertado
Fundación para la Promoción del Desarrollo Regional Sostenible – FUNPRODERS (NIT 820.005.473-8)	Bonos redimibles para la adquisición de vestuario de labor (pantalón, camisa de oficina, abrigo/chaqueta/blazer formal) y calzado formal.	2	$1.200.000	$2.400.000
Fundación Visión Agua (NIT 900.954.177-3)	Bonos redimibles para la adquisición de vestuario de labor (pantalón, camisa de oficina, abrigo/chaqueta/blazer formal) y calzado formal.	2	$800.000	$1.600.000
PROMEDIO ARITMÉTICO DEL MERCADO	**Valor promedio resultante de las dos (2) cotizaciones recaudadas en el estudio de mercado.**	**2**	**$1.000.000**	**$2.000.000**
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINIDO	**Adquisición de bonos y/o tarjetas canjeables como dotación para la Secretaria de la Personería (vigencia 2026).**	**2**	**$1.000.000**	**$2.000.000**

6.4 Forma de Pago

La Personería Municipal de Ráquira cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **UN ÚNICO PAGO POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS**, previa suscripción de acta de recibo final y acta de liquidación cuando se compruebe que el objeto contractual se cumplió a cabalidad, según certificación expedida por el Supervisor. Para que la Personería Municipal proceda a realizar el pago del valor del contrato, el contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

Entregar a la Personería Municipal de Ráquira la totalidad de los bienes objeto de la presente contratación, en las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

Factura de compraventa y/o cuenta de cobro en la que se incluya la totalidad de los bienes entregados.

Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Por lo tanto, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Cuando se trate de personas naturales deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de acuerdo al valor total del contrato.

Al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, le aplican los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

	Elaboró.	**Reviso.**	**Aprobó.**
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

Los proponentes son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presenta la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, LA PERSONERÍA MUNICIPAL no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la PERSONERÍA MUNICIPAL.

6.5 Plazo de ejecución y vigencia del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
4. Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago.
6. Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
2. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a la Personería Municipal de Ráquira la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
4. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
5. Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

6. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
7. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al miso o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.

7.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar mediante sistema de bonos, los cuales deben ser impresos en papel de seguridad, numerados en forma consecutiva, nombre de la empresa que lo emite, valor del bono, responder y garantizar la buena calidad del calzado y vestido de labor, adjuntar con la impresión de los bonos los puntos donde se podrán hacer efectivos los bonos.
2. Adjuntar con la impresión de los bonos los puntos donde se podrán hacer efectivos los bonos.
3. Verificar la identificación del funcionario de acuerdo con la lista remitida por talento humano de la Personería, ya que los bonos son personales e intransferibles.
4. Garantizar que los bonos deben ser canjeables exclusivamente para dotación de vestido y calzado, para damas y caballeros.
5. Que los bienes contratados sean entregados en óptimas condiciones y de conformidad con las especificaciones técnicas, empacados en bolsa sellada garantizando la seguridad en el manejo.
6. Que los bienes sean entregados en el lugar indicado por la administración municipal, previa indicación del supervisor del contrato.
7. Proporcionar al supervisor la información y condiciones necesarias para la redención de los bonos y/o tarjetas y el uso adecuado de los mismos.
8. Proporcionar el listado de establecimientos comerciales y/o puntos de venta autorizados para hacer efectivo el beneficio de dotación.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atendiendo las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

8.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE REQUISITOS HABILITANTES

8.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el menor precio total (menor comisión incluida). En caso de no cumplir, se verificará al segundo en orden de elegibilidad y así sucesivamente.

La **PERSONERÍA** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales. De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular (persona natural) y los integrantes del proponente plural (cuando se trate de personas naturales) no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta

b) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo

c) CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Invitación Pública;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución.

Dicho documento deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección

d) ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicarse el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

e) ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

La persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar que cuenta con apoderado domiciliado en Colombia conforme a lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en la invitación pública. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporation and good standing, etc.).

f) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalará las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
    - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación
c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ENTIDAD lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- LAS PERSONAS JURÍDICAS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁN ACREDITAR INDIVIDUALMENTE LOS REQUISITOS DE QUE TRATA ESTE NUMERAL.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

g) CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago del mes anterior al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público. La entidad verificará únicamente la acreditación

del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ENTIDAD pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta. Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación, en el que conste la actividad económica del proponente

i) CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente

j) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 42 y ss de la Ley 1952 de 2019). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido

en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012., así como la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

k) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Municipio podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

l) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar el Anexo así denominado, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

No aplica

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.3.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TÉCNICA El PROPONENTE acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento. Para tal efecto, diligenciará y suscribirá correctamente (so pena de rechazo) el Anexo 4 CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA para todos los ítems, el cual será verificado por el comité técnico

8.3.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La Personería Municipal de Ráquira requiere que el proponente certifique experiencia en dos (02) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto se relacione con el objeto contractual con entidades privadas o públicas, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Para el efecto los proponentes deberán aportar las certificaciones de los contratos respectivos, o en su defecto, copia del contrato con el acta de cumplimiento y/o liquidación, correspondientes en las cuales se pueda identificar como mínimo la siguiente información:

1) Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2) Nombre del contratante, Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3) Objeto del contrato o convenio
4) Número de contrato
5) Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).

6) Firma de quien expide la certificación.
7) Valor del contrato
8) Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.
9) Actividades o ítems ejecutados.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legibles, EL CONTRATISTA deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

8.3.3. Puntos de atención, confección, reparación y costura:

Para verificar este requisito la entidad exige que el bono pueda ser canjeable en comercios físicos o virtuales habilitados exclusivamente para dotación de vestuario y calzado femenino. En consecuencia, el oferente debe presentar con su oferta, una **certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces** mediante la cual se establezca la cantidad y la ubicación y/o página web de los almacenes físicos en la ciudad de Tunja, Sogamoso, Duitama o Chiquinquirá, comercios virtuales de vestuario y/o calzado femenino, donde se efectuará el canje de bonos, con mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de los almacenes físicos y/o comercios virtuales.
- Dirección de los almacenes físicos y zona en la que se encuentran ubicados.
- Página web de los comercios habilitados para compras virtuales.

8.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

8. FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO

9.1 Selección abreviada por subasta inversa

No aplica

9.1.2 Mínima Cuantía

REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La propuesta económica deberá ser diligenciada e indicada tal como se estipula en la Sección oferta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual cada proponente deberá indicar el valor total del contrato a adjudicar. De igual forma, el proponente deberá presentar el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA con los valores unitarios definidos por la entidad y con la inclusión del porcentaje de comisión a ofrecer incluido IVA. En caso de discrepancia, prevalecerá la información presentada en el formato de oferta económica.

El precio más bajo consignado en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.

El valor ofertado que se registre en la sección Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, es decir que no podrá ser superior a **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.00)** , **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO,** en el cual se contemplan el IVA, costos directos, indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato:

El precio ofertado deberá ser expresado en pesos colombianos, deberá incluir, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

NOTA 1: La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Personería no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

- El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.
- El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- En relación con el IVA, el proponente deberá discriminar si es responsable de IVA. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

- Si el proponente no es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.
- Si el proponente es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Personería dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública

9.2 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

La comunicación de aceptación de oferta se publicará en el SECOP II, según lo previsto en el cronograma y una vez se efectúe dicho proceso, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta

9.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva

9.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

La Entidad, limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas (con un mínimo de 1 año de existencia) en los siguientes eventos, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, estas solicitudes deben ser recibidas hasta el plazo máximo de recepción de observaciones a la invitación.

2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La entidad verificará el presente numeral conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 (Art 2.2.1.2.4.2.4., acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas), Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07) expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones adelantadas bajo la modalidad de Mínima Cuantía no están sujetas a los plazos ni procedimientos de los Acuerdos Comerciales internacionales por encontrarse por debajo de los umbrales establecidos. No obstante, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN), se otorgará trato nacional a los oferentes provenientes de los países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú) sin que ello modifique los términos legales propios de la mínima cuantía en SECOP II.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

De las condiciones del contrato se resaltan las siguientes:

11.1 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), aunque las garantías no son obligatorias en mínima cuantía, la Personería Municipal de Ráquira considera procedente exigir al contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgo Cubierto	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso, pago de multas y cláusula penal.	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Amparo	Riesgo Cubierto	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Mala calidad o fallas operativas de los bonos/tarjetas y de los bienes redimidos.	20% del valor total del contrato	Por seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ENTIDAD y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a favor de la Personería municipal de Ráquira
.
En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento, el contratista de obliga para con LA ENTIDAD modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo con las normas vigentes legales. En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

11.2 INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

La supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato será ejercida por la Personera Municipal de Ráquira, Dra. **GINA YULEISI GUERRERO VALLEJO**, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019, quien verificará el perfeccionamiento y ejecución, suscribirá el acta de inicio, comprobará la entrega y activación de los bonos/tarjetas, verificará el pago de seguridad social y expedirá el certificado de recibo a satisfacción para el pago único

	Elaboró.	Reviso.	Aprobó.
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			

ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. **Anexo No. 1:** Especificaciones Técnicas y Formato de Aceptación.
2. **Anexo No. 2:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26P00036 del 04 de noviembre de 2026.
3. **Anexo No. 3:** Carta de Presentación de la Oferta, Compromiso Anticorrupción y Formato de Oferta Económica.

Para constancia se firma en Ráquira – Boyacá en el mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

FECHA ELABORACIÓN: Noviembre de 2026

GINA YULEISI GUERRERO VALLEJO
Personera Municipal

	Elaboró.	**Reviso.**	**Aprobó.**
Nombre	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo	Gina Yuleisi Guerrero Vallejo
Cargo	Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal
Firma			